

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CINESTUDIO MUNICIPAL.

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público sobre entradas para las proyecciones que se exhiban en el Cinestudio Municipal y, que se registrarán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.

El objeto de este precio público lo constituyen los servicios que se presten a los usuarios de dicho Cinestudio Municipal.

Artículo 3º.

El hecho imponible está constituido por la utilización de las instalaciones propiedad de este Ilmo. Ayuntamiento.

Artículo 4º.

El sujeto pasivo serán las personas físicas, usuarias de las instalaciones.

Artículo 5º.

La cuantía del precio publico que regula dichas instalaciones se establece en la siguiente:

TARIFA

CINESTUDIO MUNICIPAL: _____ EUROS

Entrada General, por sesión	3,50
Entrada General , por sesión, previa presentación del Carné Joven	2,95
Entrada DIA DEL ESPECTADOR, por sesión	2,40
Entrada Infantil, por sesión	2,40

CINE PARA LAS NOCHES DE VERANO: _____ EUROS

Entrada General, por sesión	3,50
-----------------------------------	------

Entrada General , por sesión, previa presentación del Carné Joven	2,95
Entrada DIA DEL ESPECTADOR, por sesión	2,40
Entrada Infantil, por sesión.....	2,40

Sobre estos precios no se realizará bonificación o exención alguna salvo cuando se trate de solicitudes formuladas por responsables de programas sociales municipales o entidades sin ánimo de lucro que en el desarrollo de sus fines sociales, culturales o benéficos, planteen la bonificación o exención de la entrada al Cine para un grupo concreto de espectadores. Con tal fin ha de dirigir la petición justificada a la Junta Local de Gobierno quien determinará lo oportuno. Idéntica consideración tendrán los colegios públicos y concertados de la localidad, cuando asistan al Cinestudio en la realización de su actividad docente.

Artículo 6º.

Los precios públicos exigibles en esta Ordenanza se liquidarán por cada acto y, el pago de los derechos se efectuará en el momento de retirar la entrada correspondiente a cada sesión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2015 y continuará en vigor mientras no se modifique el régimen de la exacción o el Ayuntamiento acuerde su derogación o reforma.

Cabra, 31 de diciembre de 2014
EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón.